



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, ocho (8) de abril de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2018-00522-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CORPORACIÓN SOCIOECONOMICA MANOS AL
DESARROLLO - CORMADES
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL -
UGPP

Revisado el expediente, el Despacho procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A., para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora, la subsane en lo siguiente:

- ✚ Allegar copia de la constancia de notificación de la Resolución N. RDO-2018-02738 del 01 de agosto de 2018 – acto administrativo demandado-, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 166 del C.P.A.C.A.

Se advierte que la omisión a la presente disposición dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

De otro lado, se reconoce personería al abogado OSCAR AMED ALVAREZ RAMIREZ como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines conferidos en el poder obrante a folios 14 -15 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

 **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO**
NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 16 del 9 de abril de 2019.


DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario